

MODELO DE CERTIFICADO N°16, SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DEFINITIVA DE LOS RETIROS DESTINADOS A REINVERSION, SEGUN NORMAS DE LA LETRA C) DEL N°1 DE LA LETRA A) DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE LA RENTA

Nombre o Razón Social empresa o sociedad fuente

RUT N°

Dirección

Giro o Actividad

:

:

:

:

.....

.....

.....

.....

SITUACION TRIBUTARIA DEFINITIVA DE LOS RETIROS DESTINADOS A REINVERSION,

SEGUN NORMAS DE LA LETRA C) DEL N°1 DE LA LETRA A)

DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

La empresa individual, sociedad o comunidad que suscribe, certifica que los retiros o el producto de la enajenación de acciones de pago adquiridas con utilidades reinvertidas, efectuados por el propietario, socio, comunero o accionista Sr..... Rut N°..... en las fechas que se indican, destinados a reinversión en la empresa o sociedad receptora..... Rut N°....., al término del ejercicio 2001, han tenido la siguiente situación tributaria:

Mes en que se efectuaron los retiros	Monto nominal retiro efectuado con cargo a reinversión	SITUACION TRIBUTARIA DE LOS RETIROS DESTINADOS A REINVERSION				Incremento por Impto. 1ª Categoría	Créditos para G. Complementario o Adicional asociado a los retiros Reinvertidos	
		Monto nominal retiro efectuado con cargo a utilidades tributables afectas al Impto. Gl. Compl. o Adicional	Monto nominal retiro efectuado con cargo a utilidades tributables exentas del Impto. Gl. Complementario	Monto nominal retiro efectuado con cargo a utilidades que no constituyen renta	Exceso nominal retiros para el año siguiente		Impto. Primera Categoría	Impto. Tasa Adicional Ex. Art. 21 L.I.R.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Enero 2001								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto								
Septiembre								
Octubre								
Noviembre								
Diciembre								
Totales	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final de la letra c) del N°1 de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.

Nombre, N° Rut y Firma del propietario o representante legal de la sociedad o comunidad fuente

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL MODELO DE CERTIFICADO N°16

Las personas obligadas a emitir este Certificado son las empresas fuentes sean estas empresas individua- les, sociedades de personas, sociedades en comandita por acciones (respecto de los socios gestores) o comunidades, desde las cuales los propietarios, socios o comuneros efectuaron los retiros destinados a rein- versión acogidos a las normas de la letra c) del N° 1 de la letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta, con el fin de que dicho documento los inversionistas respectivos lo entreguen a las respectivas empresas o socie- dades receptoras de las inversiones, ya que la norma legal antes mencionada señala que éstas últimas empresas deben acusar recibo de las inversiones efectuadas.

A partir de este año, también estarán obligadas a emitir este Cerfitcado, las sociedades anónimas, en el caso en que se produzca la enajenación de sus acciones de pagos que hayan sido adquirida con utilidades reinvertidas, y siempre que el accionista enajenante manifieste su intención de vol- ver a reinvertir el producto de tal enajenación en los términos de la letra c) del N° 1, de la letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.

Datos de la Empresa Fuente: Se debe registrar los datos de la empresa fuente desde la cual se efectúa el retiro o a la que corresponden las acciones de pago enajenadas adquiridas con utilidades reinvertidas desti- nado a reinversión, anotando su Razón Social, N° de RUT, Dirección y Giro o Actividad Comercial.

Datos del Inversionista: Se deben registrar los datos relativos al inversionista que efectúa el retiro o enajena- ción de acciones, anotando su nombre completo y N° de RUT.

Datos de la empresa receptora: Se debe anotar los datos relativos a la identificación de la empresa recepto- ra que recibe la inversión, registrando su Razón Social y N° de RUT.

N° Certificado y Fecha: Se debe anotar el N° y la fecha en que dicho Certificado es efectivamente emitido. Estos documentos deben enumerarse en forma correlativa en cada año.

Columna (1): Se anota los meses del año en que se efectuaron los retiros o los meses en que se efectuó la enajenación de acciones de pago adquiridas con utilidades reinvertidas destinados a reinversión.

Columna (2): Se registra el monto nominal de los retiros efectuados en cada mes destinados a reinversión, sin aplicar ningún reajuste.

Columna (3): Se anota la parte del retiro destinado a reinversión que fue financiado al término del ejercicio con utilidades tributables afectas al impuesto Global Complementario o Adicional, según orden de imputación establecido en la letra d) del N°3 de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.

Columna (4): Se anota la parte del retiro destinado a reinversión que fue financiado al término del ejercicio con utilidades exentas del impuesto Global Complementario, según orden de imputación establecido en la letra d) del N° 3 de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.

Columna (5): Se anota la parte del retiro destinado a reinversión que al término del ejercicio fue financiado con ingresos que no constituyen renta en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de la Renta, según orden de imputación establecido en la letra d) del N°3 de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.

Columna (6): Se anota la parte del retiro destinado a reinversión que al término del ejercicio no fue financia- do con las utilidades tributables y/o no tributables y, por lo tanto, queda pendiente su situación tributaria para el ejercicio siguientes.

Columna (7): Se anota el incremento por el impuesto de Primera Categoría que disponen los incisos finales de los artículos 54 N° 1 y 62 de la Ley de la Renta, equivalente al crédito por impuesto de Primera Categoría. Si dentro de las utilidades retiradas destinadas a reinversión no se incluye el impuesto de Primera Categoría el monto del incremento corresponderá al factor 0,11111 ó 0,17647, aplicados sobre las ren- tas netas respectivas, según si la tasa del impuesto de Primera Categoría que afectó a las citadas utilidades fue de 10% y/o 15%. Cabe señalar, que, en el evento que las rentas retiradas de las empresas incluyan en su totalidad el impuesto de Primera Categoría, obviamente, en tales casos, no procede efectuar el incremento que se comenta, toda vez que ello induciría a un aumento indebido de las utilidades tributables destinadas a rein- versión y, además, otorgándose un crédito mayor por concepto del citado tributo de categoría que no guarda relación con el monto declarado y pagado por la empresa.

Ahora bien, si dentro de las utilidades retiradas por las empresas sólo se incluye una parte del impuesto de Primera Categoría, obviamente, en tal caso, las referidas rentas deberán aumentarse en el incremento que dis- ponen las normas legales antes mencionadas sólo en aquella parte del tributo no comprendido en las citadas rentas, todo ello, con el fin de preservar lo anteriormente expuesto en cuanto a no generar un incremento inde- bido, y a su vez, otorgarse un crédito mayor por impuesto de Primera Categoría.

Lo que se debe ingresar en dicha columna se puede graficar a través del siguiente ejemplo, considerando como base el impuesto de Primera Categoría, con tasa de 15%.

R.L.I. 1ª. CATEG. (Renta Bruta)	RETIRO EFECTUADO	RETIRO DESTINADO A REINVERSION	INCREMENTO POR IMPTO. DE 1ª. CATEGORIA	CREDITO POR IMPTO. DE 1ª. CATEGORIA
\$ 100	\$ 85	\$ 85	\$ 15	\$ 15
\$ 100	\$ 90	\$ 90	\$ 10	\$ 15
\$ 100	\$ 95	\$ 95	\$ 5	\$ 15
\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 15

Cabe hacer presente que no deben efectuar el incremento en la citada columna los contribuyentes acogidos al artículo 14 bis de la Ley de la Renta y las empresas instaladas en las zonas que señalan las leyes N°s18.392/85 y 19.149/92, en el primer caso, por tratarse de contribuyentes que declaran rentas brutas, y en el segundo caso, por tratarse de empresas que no obstante sus propietarios, o socios tener derecho al crédi- to por impuesto de Primera Categoría, la respectiva sociedad no paga una suma efectiva por concepto de dicho tributo por encontrarse exenta del citado gravamen. En la misma situación se encuentran los inversionistas acogidos a las normas de los anteriores textos de los artículos 7º y 7º bis del D.L. N°600, por no tener derecho al crédito por impuesto de Primera Categoría.

Columna (8): Se anota el monto del crédito por impuesto de Primera Categoría asociado a los retiros que se financiaron con utilidades tributables afectas al impuesto de Primera Categoría. Dicho crédito se determina aplicando directamente sobre los retiros destinados a reinversión y financiados con las utilidades tributables que dan derecho a dicha rebaja más el incremento por impuesto de primera cate- goría registrado en la columna anterior, las tasas de 10% o 15% de dicho tributo con las cuales la